



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO.

Abog. Zorky Carrido Milán
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha

014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **003** -2022-GRC/GGR-OGP

07 ENE. 2022

Callao, 07 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 010-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP del 05.01.2022 y la Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 04 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec-PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debida a su incremento, y el déficit de vivienda existente en ese momento. Mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

Que, el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho.

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre 2019, dispone que la oficina de Gestión Patrimonial emita resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado –T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019, se reconoció el derecho de propiedad del adjudicatario FRANCISCO RIVERA HERRERA, en mérito a los fundamentos expuestos en la citada Resolución Jefatural, con respecto al predio ubicado en la Mz. N, Lote 9, Barrio XV, Sector G, Grupo Residencial 3, Distrito de Ventanilla – Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° P01073299 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; de igual modo, se ordenó la cancelación del Asiento N° 00002 de la referida partida.

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 269-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 25 de agosto del 2020, se rectificó de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N° 4 y 5 del ANEXO I de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-



OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la citada Resolución Jefatural.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, en la Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019, se ha consignado en el reverso de la primera hoja, lo siguiente: "RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP", debiendo ser lo correcto: "**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP**"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Conforme lo expuesto, se verifica la existencia de un error material en el año de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, consignado en el reverso de la primera hoja de la misma, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, y modificado por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre de 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 05 de agosto del 2019, conforme al siguiente detalle:

DICE: "RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP"

DEBE DECIR: "RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP".

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER incólume en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 016-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 05 de agosto del 2019, así como en la Resolución Jefatural N° 269-2020-GRC/GGR-OGP, de fecha 25 de agosto del 2020, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los administrados intervinientes, con copia certificada de la presente resolución, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
 Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Zorba Carido Millan
 JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha
 R 014 07 ENE. 2022